



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVI
TOMO CXLVII

GUANAJUATO, GTO., A 9 DE JUNIO DEL 2009

NUMERO 92

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 240, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se adicionan al artículo 7° del **Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato.**, los párrafos tercero, cuarto y quinto y se recorre el tercero existente y pasa a ser párrafo sexto. 4

DECRETO Número 241, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo 275-b del **Código Penal para el Estado de Guanajuato.** 6

DECRETO Número 242, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Allende, Gto., para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.) más los accesorios financieros correspondientes, pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que estime más conveniente. 7

DECRETO Número 243, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo segundo del Decreto Número 161, expedido por la Sexagésima Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 95, Tercera Parte, de fecha 13 de Junio de 2008. 9

DECRETO Número 244, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al Gobierno del Estado de Guanajuato para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del convenio para llevar a cabo la incorporación voluntaria de los trabajadores de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de la administración pública estatal centralizada y para estatal, y organismos autónomos al régimen obligatorio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. 11

DECRETO Número 245, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se desafecta del dominio público del Estado un bien inmueble y se dona a favor del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., inmueble ubicado en la Calle Emiliano Zapata sin número del Municipio de Purísima del Rincón, Gto. 12

DECRETO Número 246, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cuerámara, Gto., para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$7'300,000.00 (siete millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.) más los accesorios financieros correspondientes, pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que estime más conveniente. 14

DECRETO Número 247, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Villagrán, Gto., para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.) más los accesorios financieros correspondientes, pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que estime más conveniente. 16

DECRETO Número 248, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Salvatierra, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la incorporación a los beneficios de disminución previstos en las reglas para la aplicación del artículo segundo, fracción II de las disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal, contenidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Diciembre de 2007, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, le correspondan a dicho Municipio. 18

DECRETO Número 249, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Villagrán, Gto., para que en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la incorporación a los beneficios de disminución previstos en las reglas para la aplicación del artículo segundo, fracción II de las disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal, contenidas en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Diciembre de 2007, afecte los ingresos que por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, le correspondan a dicho Municipio. 19

DECRETO Número 250, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman los artículos 36, 37 y 39 de la **Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2009**. 21

DECRETO Número 251, expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman las fracciones I y II del artículo Único contenido en el Decreto Número 195, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 203, Octava Parte, de fecha 19 de Diciembre de 2008, que establece los montos máximos y límites para la ejecución y contratación de la obra pública municipal para el ejercicio fiscal del año 2009. 23

ACUERDO emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, actualmente denominado Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del Ejercicio Fiscal del año 2006. 25

ACUERDO emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, actualmente denominado Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al primero y segundo trimestres del Ejercicio Fiscal del año 2007. 26

ACUERDO emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, actualmente denominado Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del Ejercicio Fiscal del año 2007. 27

ACUERDO emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, actualmente denominado Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al primer y segundo trimestres del Ejercicio Fiscal del año 2008. 28

ACUERDO emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del Ejercicio Fiscal del año 2006. 29

ACUERDO emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del Ejercicio Fiscal del año 2007. 30

ACUERDO emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del Ejercicio Fiscal del año 2007. 31

ACUERDO emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del Ejercicio Fiscal del año 2007. 32

ACUERDO emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al primero y segundo trimestres del Ejercicio Fiscal del año 2008. 33

ACUERDO emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al tercer y cuarto trimestres del Ejercicio Fiscal del año 2007. 34

ACUERDO emitido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se declara revisada la cuenta pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al primero y segundo trimestres del Ejercicio Fiscal del año 2008. 35

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 113, mediante el cual, se reforman diversos artículos del **Reglamento de la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52, Segunda Parte, de fecha 1o de Abril de 2006. 36

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

REGLAMENTO para la Apertura y Funcionamiento de Molinos, Tortillerías y Molinos-Tortillerías en el Municipio de Celaya, Gto. 39

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público una fracción del bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la Fracción dos del predio rústico denominado Fracción IV de la Ex-Hacienda de la Huerta, actualmente Colonia Popular Alameda y se permuta por los inmuebles de propiedad privada a nombre de las C. C. Laura Rico Balderas y María Socorro Balderas Caracheo del Municipio de Cortazar, Gto. 47

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ROMITA, GTO.

REGLAMENTO para la Protección y Preservación del Ambiente para el Municipio de Romita, Gto. 49

REGLAMENTO para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos para el Municipio de Romita, Gto. 72

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSE ITURBIDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta un bien del dominio privado Municipal, consistente en un vehículo el cual se describe en el documento respectivo y se autoriza su venta, del Municipio de San José Iturbide, Gto. 90

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS 91

JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 247

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Primero. Se autoriza al ayuntamiento del municipio de Villagrán, Guanajuato, para que contrate con instituciones nacionales de banca múltiple o de desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 m.n.) más los accesorios financieros correspondientes, pagaderos en moneda y territorio nacionales; asimismo, para que pacte las condiciones y modalidades que estime más convenientes.

Artículo Segundo. El crédito a que se refiere el artículo primero del presente decreto, se destinará única y exclusivamente para cubrir el costo de las siguientes inversiones públicas productivas: 1) Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Ignacio Allende, colonia 18 de marzo (primera etapa); 2) Pavimentación de arroyo y construcción de guarniciones y banquetas en la calle Benito Juárez, los Ángeles; 3) Pavimentación de arroyo y construcción de guarniciones y banquetas en la calle Guillermo Prieto, Sarabia; 4) Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Seúl, colonia Deportiva, cabecera municipal; 5) Construcción de explanada en la secundaria de la zona militar, Sarabia; 6) Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Emiliano Zapata, Santa Rosa de Lima; 7) Pavimentación de arroyo y construcción de guarniciones y banquetas en la calle Saturno, colonia Planetaria, cabecera municipal (primera etapa); 8) Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la calle Ignacio Allende, comunidad de Suchitlán; 9) Construcción de edificio de seguridad pública (segunda etapa); 10) Construcción del Centro Gerontológico (segunda etapa, muro perimetral); 11) Rehabilitación de camino ICATEG a Suchitlán (segunda etapa); 12) Rehabilitación de camino Suchitlán a colonia 18 de marzo; 13) Rehabilitación de camino Caracol a Torrecillas (segunda etapa); y 14) Construcción del Panteón Municipal (primera etapa, muro perimetral).

Artículo Tercero. El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo conforme a las operaciones de financiamiento que realice, serán pagadas por el ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, en un plazo máximo de cinco años.

Artículo Cuarto. Se autoriza al ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, para que en garantía y/ o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito materia del presente decreto, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo Quinto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya como deudor subsidiario de las obligaciones crediticias a cargo del acreditado, y para que a efecto de cumplir con esta garantía, afecte las participaciones que en ingresos federales le correspondan, previa afectación de las participaciones correspondientes al municipio de Villagrán, Guanajuato, igualmente, esta garantía deberá inscribirse en los Registros señalados en el artículo anterior.

Artículo Sexto. El ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, remitirá al Congreso del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del contrato de apertura de crédito, copia certificada del mismo, incluyendo sus anexos.

Artículo Séptimo. El ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, contará con un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para suscribir los contratos correspondientes, de lo contrario el decreto quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, en un plazo de treinta días contados a partir de la suscripción del contrato, deberá remitir para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las condiciones del mismo, que deberán incluir: Banco acreditante, monto, destino, tasas de interés, plazo de vigencia y programa de amortización.

Artículo Tercero. Comuníquese el presente decreto al ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, para los efectos conducentes.

Asimismo, comuníquese el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, para los efectos del artículo 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los fines que dispone el artículo 43 del citado ordenamiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 28 DE MAYO DE 2009.- JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ GÓMEZ.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MAYRA ANGÉLICA ENRÍQUEZ VANDERKAM.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSALBA RAZO RAZO.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

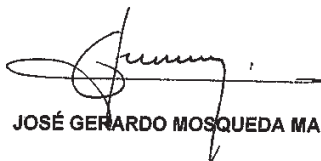
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 8 de junio del año 2009.



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ